



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis Paris Sánchez  
19/2/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
19/2/2024



Ajuntament  
de Benicarló  
Contractació/jcg

## DECRETO

De prórroga de contrato.

Expediente: 761109X - (25/2019) Lote 2 CEIP Ródenas

### Antecedentes de hecho.

I. Visto el informe-propuesta de la TAG de Contratación con nota de conformidad del Secretario, de fecha 6 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

#### « Antecedentes de hecho.

I.- Por decreto de la teniente de alcalde delegada del área de Contratación, de fecha 8 de abril de 2021, se adjudicó el servicio de portería del **CEIP EDUARDO MARTÍNEZ RÓDENAS a la mercantil DIMOBA SERVICIOS, S.L.** por importe anual de treinta y tres mil trescientos setenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (33.376,94 €) IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en su oferta técnica y económica, así como lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y por ser la oferta que mayor puntuación obtuvo en el procedimiento. Dicha contratación se formalizó el 7 de mayo de 2021.

II.- Por decreto de fecha 25 de abril de 2023, de la Concejala delegada del área de Contratación y Patrimonio, se aprobó la primera prórroga del contrato administrativo suscrito entre la mercantil **DIMOBA SERVICIOS, S.L.** y este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2021 para el servicio de **portería del CEIP Eduardo Martínez Ródenas**, con efectos desde el 8 de mayo de 2023 hasta el 7 de mayo de 2024.

III.- Según el acuerdo II del contrato, "El plazo de duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. Asimismo, será susceptible de prórroga expresa, de forma anual, por dos años más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórroga incluida.

**La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.**

**En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. "**

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA ACH9 XEWJ LKQK J3XX

Resolució N° 624 de 19/02/2024 "Decreto segunda y última prorrogas contrato 25-19 Lote 2 Portería Ródenas" - SEGRA 743610

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis París Sánchez  
19/2/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
19/2/2024



IV.- En fecha 31 de enero de 2024, el Técnico del Área de Medio Ambiente, responsable del presente contrato, emite informe favorable a la segunda y última prórroga del presente contrato.

V.- En fecha 2 de febrero de 2024, la Tesorera manifiesta que la mercantil DIMOBA SERVICIOS,S.L. no tiene deudas pendientes de pago en período ejecutivo, correspondientes a ingresos de derecho público y que de acuerdo con la consulta realizada al Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación, no constan deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo a nombre de DIMOBA SERVICIOS,S.L. correspondientes a ingresos de derecho público recaudados por la Diputación de Castellón, correspondientes al municipio de Benicarló.

### Fundamentos de derecho

1.- El contrato objeto del presente informe se regula por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El artículo 29.4 de la LCSP establece que « Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.»

2.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, el acuerdo II del contrato administrativo suscrito el 7 de mayo de 2021, establece que:

"El plazo de duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. Asimismo, será susceptible de prórroga expresa, de forma anual, por dos años más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórroga incluida.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

La prórroga en el contrato objeto de análisis (duración prolongada) no es una obligación de las partes que han formalizado el mismo. No hay ningún precepto legal que así lo establezca y, por tanto, debe configurarse como una expectativa que necesitará de la aprobación de las partes antes de la finalización del contrato principal (informe 12/2000, de 15 de diciembre, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña).

3.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Benicarló, es el Concejal delegado del Área de Contratación, por delegación de la Alcaldía (decreto de alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023), en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se eleva a dicho órgano, previo informe favorable de Secretaría y de Intervención, la siguiente:



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA ACH9 XEWJ LKQK J3XX

Resolució N° 624 de 19/02/2024 "Decreto segunda y última prorroga contrato 25-19 Lote 2 Portería Rodenas" - SEGRA 743610

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis Paris Sánchez  
19/2/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
19/2/2024



Ajuntament  
de Benicarló  
Contractació/jcg

### *Propuesta de resolución*

**Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga** del contrato administrativo suscrito entre la mercantil DIMOBA SERVICIOS,S.L y este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2021 para el servicio de portería del CEIP Eduardo Martínez Ródenas de Benicarló (expte 761109X – 25/2019 - Lote 2), **con efectos desde el 8 de mayo de 2024 hasta el 7 de mayo de 2025.**

**Segundo.- Notificar la presente resolución a DIMOBA SERVICIOS,SL y dar traslado al responsable del contrato, a la unidad de seguimiento (departamento de Medio Ambiente), a Intervención y Tesorería.**

**Tercero.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.»**

II. Visto el informe favorable número 80/2024 del Interventor Municipal, de fecha 7 de febrero de 2024.

### Fundamentos de derecho

1.- El contrato objeto del presente informe se regula por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El artículo 29.4 de la LCSP establece que «Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.»

2.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, el acuerdo II del contrato administrativo suscrito el 7 de mayo de 2021, establece que:

“El plazo de duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, a contar desde el siguiente al de la

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA ACH9 XEWJ LKQK J3XX

**Resolució N° 624 de 19/02/2024 "Decreto segunda y última prórroga contrato 25-19 Lote 2 Portería Ródenas" - SEGRA 743610**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis Paris Sánchez  
19/2/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
19/2/2024

*formalización del contrato. Asimismo, será susceptible de prórroga expresa, de forma anual, por dos años más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórroga incluida.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."*

La prórroga en el contrato objeto de análisis (duración prolongada) no es una obligación de las partes que han formalizado el mismo. No hay ningún precepto legal que así lo establezca y, por tanto, debe configurarse como una expectativa que necesitará de la aprobación de las partes antes de la finalización del contrato principal (informe 12/2000, de 15 de diciembre, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña).

**3.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Benicarló, es el Concejal delegado del Área de Contratación, por delegación de la Alcaldía (decreto de alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023), en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

**Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga** del contrato administrativo suscrito entre la mercantil DIMOBA SERVICIOS,S.L y este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2021 para el servicio de portería del CEIP Eduardo Martínez Ródenas de Benicarló (expte 761109X – 25/2019 - Lote 2), **con efectos desde el 8 de mayo de 2024 hasta el 7 de mayo de 2025.**

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a DIMOBA SERVICIOS,SL y dar traslado al responsable del contrato, a la unidad de seguimiento (departamento de Medio Ambiente), a Intervención y Tesorería.

**Tercero.-** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

El Concejal delegado de Contratación y Patrimonio.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA ACH9 XEWJ LKQK J3XX

**Resolució N° 624 de 19/02/2024 "Decreto segunda y última prorroga contrato 25-19 Lote 2 Porteria Rodenas" - SEGRA 743610**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis París Sánchez  
19/2/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contractació/jcg

(Firmado digitalmente)

De lo que tomé razón a los únicos efectos de dar  
fe pública y transcripción al libro de resoluciones,  
El Secretario

(Firmado digitalmente)



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
19/2/2024

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA ACH9 XEWJ LKQK J3XX

**Resolución Nº 624 de 19/02/2024 "Decreto segunda y última prorrogas contrato 25-19 Lote 2 Portería Rodenas" - SEGRA 743610**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 5